

NOTAS SOBRE LA PRESENCIA DE HOBBS EN LA SOCIEDAD
CONTEMPORANEA

En los últimos años son frecuentes los estudios sobre la obra de TOMÁS HOBBS (1588-1679). Este interés actual (1) contrasta con los escasos seguidores, abundantes críticas y patentes muestras de desaprobación que sus teorías despertaron en su tiempo. Frente a este hecho, unánimemente admitido, en la actualidad proliferan los trabajos encaminados a poner nuevamente de relieve sus doctrinas.

-
- (1) EUCHNER, W.: *Hobbes und kein Ende? Probleme der neueren Hobbes-Forschung*, "Archives Européennes de Sociologie", XII/1 (1971), pgs. 89-110. De la amplia y moderna bibliografía que cita, destacamos los trabajos más recientes: FÖRSTER, W.: *Thomas Hobbes und der Puritanismus. Grundlagen und Grundfragen seiner Staatslehre*, Berlin, Duncker und Humblot, 1969; GOLDSMITH, M. M.: *Hobbes's Science of Politics*, New York/London, Columbia U. P., 1966; KOSELLECK, R. und SCHNUR, R. (Hrsg.): *Hobbes-Forschungen*, Berlin, Duncker und Humblot, 1969; BROWN, K. C. (ed.) *Hobbes Studies*, Oxford, Blackwell, 1965; Mc NEILLY, F. S.: *The Anatomy of Leviathan*, London/Toronto, Macmillan, 1968; MAYER-TASCH, P. C.: *Autonomie und Autorität. Rousseau in den Spuren von Hobbes?*, Neuwied und Berlin, Luchterhand, 1968; STRAUSS, L.: *Hobbes' politische Wissenschaft*, Neuwied und Berlin, Luchterhand, 1965; WARRENDER, H.: *The Political Philosophy of Hobbes. His theory of obligation*, Oxford, Clarendon Press, 1957.

Ahora bien, a nuestro juicio, este replanteamiento de la cuestión hobbesiana no es fruto exclusivo de un interés meramente histórico y retrospectivo, sino que quizás obedezca, fundamentalmente, a una cierta vigencia de las doctrinas hobbesianas en la sociedad que vivimos.

Por ello que convenga verificar esta hipótesis y poner brevemente de manifiesto si en nuestra época se dan y se defienden una serie de postulados de marcado corte hobbesiano y si, tres siglos más tarde, son plenamente vigentes algunos de sus principios. Para ello hemos elegido el tema de su antropología política en base, por una parte, a la gran influencia que toda concepción antropológica ejerce sobre el resto de las doctrinas de cualquiera pensador y, por otra, debido a que en el caso concreto del autor que nos ocupa, es precisamente en este ámbito de los problemas antropológico-políticos donde, por su originalidad, más se le ha debatido.

Posiblemente pocas doctrinas hayan tenido tantos detractores como la de TOMÁS HOBBS. De todos son conocidos los problemas e incluso persecuciones que su autor padeció como consecuencia de sus ideas por parte de sus propios coetáneos ingleses. Persecución y crítica que continuaron bastantes años después por estimarse que sus postulados eran nocivos. Como pone de manifiesto LEO STRAUSS, todavía en el siglo XVII, "HOBBS permanecía en el purgatorio de la censura" (2). El mismo HEGEL consideraba que en sus tesis no se hallaba "nada que pueda llamarse propiamente filosófico" (3).

Ante el eco polémico de sus doctrinas, cabría preguntarse si HOBBS fue realmente un pensador de su época. ¿Acaso HOBBS elaboró una teoría desfasada y que, por lo mismo, nació antigua? O, por el contrario, ¿es que se adelantó en el tiempo y concibió una construcción para el futuro sin que supiesen comprenderla y aceptarla sus contemporáneos? Cualquier respuesta que aportemos a estos interrogantes no puede ser tajante ni albergar pretensiones de conclusión definitiva.

A primera vista podría defenderse que HOBBS es un autor antiguo para su época. En los años en que se están gestando todos los

(2) STRAUSS, L.: *La base de la filosofía política de Hobbes*, en: "Qué es filosofía política?", Madrid, Guadarrama, 1970, p. 231.

(3) HEGEL, G. W. F.: *Lecciones sobre la historia de la filosofía*, III, México, Fondo de Cultura Económica, 1955, p. 332.

movimientos reivindicativos de los ciudadanos, sobre todo de los medios y grandes terratenientes, HOBBS lanza una doctrina de total y absoluta sumisión al Soberano, en la que el ciudadano debe acceder a renunciar a su "derecho a todas las cosas" (4), a todos los derechos que por naturaleza posee el hombre; sumisión además, a un Soberano que "no está sujeto a las leyes civiles" (5) ni a cualquier tipo de Asamblea. En este sentido podría decirse que HOBBS retrocede en el tiempo para situarse a nivel de épocas anteriores. Pero no es así. El pensador inglés no trata de dar marcha atrás.

Por el contrario, estimamos que HOBBS es un pensador de su época, muy de su tiempo, que trata de poner remedio a los males políticos que aquejan a su patria y, al mismo tiempo, establecer soluciones viables de cara al futuro, lo que no quiere significar que sus postulados y conclusiones diesen el fruto inmediato apetecido por su autor. HOBBS está plenamente incardinado en su tiempo, dado que todas las vicisitudes políticas que vivió constituyeron el fundamento primordial y el condicionamiento decisivo de toda su concepción antropológico-política. Pero además, su respuesta quiere ser, primaria y fundamentalmente, la solución mágica que satisfaga los anhelos de un nuevo tipo de hombre que ya ha nacido aunque todavía, y tendrán que pasar muchos lustros para lograrlo, no se haya aceptado y extendido en grado tal que se imponga como concepción mayoritariamente reconocida. Nos referimos al tipo humano que va a constituirse en el forjador de la nueva sociedad: el burgués (6). En este aspecto, repetimos, puede decirse que el pensador inglés representa a su tiempo, que quizás se adelanta a posteriores concepciones y que tal vez, sea el autor de unas doctrinas que, en parte, siguen teniendo plena vigencia en ciertos sectores de nuestra sociedad del último tercio del siglo XX. Su vigencia no se desenvuelve a nivel teórico, en el ámbito de los pensadores. Sobre todo en el mundo occidental sería difícil encontrar postulados tan extremos. Pero quizás es más importante destacar que disfrutaban de plena actualidad en el plano de la realidad social concreta,

(4) HOBBS, T.: *Leviatan*, cap. XVI.

(5) HOBBS, T.: *Leviatan*, cap. XXVI. Esta idea puede verse igualmente en el cap. XXIX de la misma obra.

(6) GÓMEZ ARBOLEYA, E.: *Historia de la estructura y del pensamiento social*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1957, p. 97.

de lo fáctico, en la misma praxis socio-política, y esto es lo que tratamos de resaltar. Para ello intentaremos cotejar varios de los puntos destacados de la doctrina de HOBBS con la realidad social que vivimos.

Al exponer la antropología política de TOMÁS HOBBS no se puede partir sino de su gran y acentuado pesimismo. Por todos los autores que han estudiado su filosofía se estima, como punto básico de toda su concepción del hombre y, por ende, de la sociedad, este pesimismo que le lleva a poner de manifiesto, de manera unilateral, todo cuanto de bajo o pasional descubre en él. Y decimos de manera unilateral, no porque defendamos una antropología de corte idealista o utópico, sino porque, a fuer de realistas, junto a estos aspectos pasionales que defiende HOBBS, hay otros verificables de carácter racional y espiritual. Por ello que la existencia de aquellos en el hombre no deba de ser negada, sino el carácter de exclusividad que defiende el filósofo inglés.

En contraposición a las concepciones antropológicas que desde ARISTÓTELES venían siendo predominantes, HOBBS va a elaborar su teoría del hombre influido de cerca por la idea negativa del hombre medio que defendió MAQUIAVELO. HOBBS va a convertirse en un defensor acérrimo del carácter asocial de la naturaleza humana (7). Como mantiene NORBERTO BOBBIO, en la concepción hobbesiana, el hombre es un ser dominado por pasiones connaturales y prepotentes que configuran de modo irrevocable su posición en el mundo" (8). De estas pasiones, continúa el profesor italiano, la vanidad y el interés van a ser las que más van a condicionar el obrar del hombre y le van a llevar a su insociabilidad, ya que con estos presupuestos es fácil deducir un deseo insaciable del hombre por satisfacer sus apetitos de honores y bienes materiales. Estas tendencias fundamentan, al estar incontroladas y sin ningún fre-

(7) HOBBS, T.: *De Cive*, cap. I.

(8) BOBBIO, N.: Introducción al "*De Cive*", Caracas, Universidad Central de Venezuela, 1966, p. 25. Vid. del mismo autor: *Legge naturale e legge civile nella filosofia politica di Hobbes*, en "Studi in memoria di Gioele Solari", Torino, Ramella, 1964, pgs. 61-101 y *Hobbes e il giusnaturalismo*, en "Da Hobbes a Marx", 2.^a edic., Napoli, Morano, 1971, pgs. 51-74.

no exterior, su célebre teoría de la guerra de todos contra todos, (9) ya que el hombre no es sino un lobo para el hombre (10).

Es, por tanto, enlazado con la distinción entre razón y pasiones en el hombre, el triunfo absoluto de las segundas sobre las primeras. Únicamente va a existir en el hombre un freno para sus instintos pasionales. Un solo factor va a detener esta desmesurada tendencia del hombre: el temor y el miedo a perder su propia vida, miedo y temor que, a su vez, fueron los grandes compañeros del autor durante su existencia (11) como el propio autor pone de manifiesto en su autobiografía. Pánico que se centra sobre todo en su odio por la revolución como máximo exponente de poner en peligro la vida (12), ya que ésta, insistimos, va a ser el único valor que el autor reconoce como capaz de frenar los instintos humanos y que originará la renuncia del ciudadano a sus derechos naturales.

Posiblemente si conociésemos un estudio psicológico de HOBBS encontraríamos matices interesantes para explicar sus teorías. Estudio en el que, nos atrevemos a creer, podría colocarse como estructura básica o telón de fondo la célebre base de FREUD cuando, respondiendo a EINSTEIN, mantiene que "somos pacifistas porque, por razones orgánicas, debemos serlo" (13).

Bajo nuestro punto de vista hay ya en lo expuesto anteriormente una nota clave para la vigencia actual de HOBBS: el hecho destacado por GÓMEZ ARBOLEYA de la irrupción de un nuevo tipo humano, el burgués. Este dato condiciona de manera total la nueva concepción del mundo y, además, estimamos que, pese a las diversas vicisitudes y alternativas por las que ha pasado la historia, es de total actualidad y, si se nos apura, quizás se encuentre en el grado más alto de desarrollo que jamás haya alcanzado. Este apogeo podrá comprenderse de una manera clara con sólo observar la evolución y características de las clases medias.

(9) HOBBS, T.: *De Cive*, cap. I y *Leviatan*, cap. XIII.

(10) HOBBS, T.: *De Cive*, dedicatoria al Excmo. Guillermo, Conde de Devonshire.

(11) Vid. en este sentido: TIerno, E.: *Introducción a "Tomás Hobbes: Antología de textos políticos"* Madrid, Tecnos, 1965.

(12) MEINECKE, F.: *La idea de la razón de Estado en la edad moderna*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1959, p. 212.

(13) FREUD, S.: *Respuesta a Einstein*, en "El psicoanálisis frente a la guerra", Buenos Aires, Rodolfo Alonso, 1970, p. 32.

Dejando por el momento un poco al margen este aspecto socio-económico, podemos comprobar que el pesimismo antropológico hobbesiano, basado en ese predominio de las pasiones del hombre, puede comprobarse de manera clara en la actualidad. Hoy día asistimos a un cierto primitivismo humano muy semejante al señalado por nuestro autor. Es un primitivismo constante de lucha y de negación del otro debido a un afán, igualmente desmedido, de dominio que nos ha colocado en el espectáculo deprimente de esta lucha imperecedera. Todo ello, no hay la menor duda, no es sino fruto directo de la insolidaridad humana como consecuencia del individualismo y la indiferencia. En este sentido no puede ponerse ningún reparo a la vigencia hobbesiana. Los hombres hoy, al igual que HOBBS nos relata, siguen teniendo como una de sus notas distintivas y más acentuada el egoísmo, la indiferencia por el otro. Egoísmo e indiferencia que en algunos momentos pueden encontrarse en un estado de letargo, pero que en el momento en que surge una situación competitiva, de la cual uno pueda obtener un beneficio, vuelve al estado de erupción.

Pero, más que detenernos, convendría seguir con la exposición de la doctrina de HOBBS y preguntarnos ¿cuáles son los fines y metas que se le ofrecen a este hombre en la concepción hobbesiana? Partiendo del estado de naturaleza donde el desorden y la lucha son notas características, HOBBS ofrece al ciudadano la paz y la seguridad. Ahora bien, para lograr esas metas será condición indispensable el previo establecimiento del pacto por parte de todos los ciudadanos, lo cual nos pone en íntima conexión con su idea del Estado y con los derechos y deberes, renuncias y recompensas a que, ineludiblemente, tendrán que someterse los miembros de la comunidad.

Si el hombre es un ser peligroso, lobo, para el hombre, la primera tarea del Estado será el tratar de evitar esta peligrosidad. Pero, a la vez, el hombre es insociable por naturaleza y si se asocia es con la finalidad de obtener el máximo beneficio posible de ella. HOBBS no va a encontrar otra finalidad mejor que ofrecer al hombre, si éste se asocia, que el poder lograr los máximos anhelos del hombre y, si se nos permite, en definitiva, los del propio autor: alcanzar "el deseo de todo hombre de una 'vida confortable' y evi-

tar la muerte violenta" (14), como primer paso para, una vez alejado este temor de mutua destrucción, poder gozar lo más posible de la vida. Vemos pues cómo, por decirlo con palabras de MEINECKE, bajo el manto del más radical absolutismo alienta en HOBBS aquel elemento que ya veíamos germinar en GROCIO: el individualismo y el utilitarismo burgués del occidente europeo que trata de adaptar el Estado a las necesidades de la clase burguesa" (15).

HOBBS intenta llevar a la práctica el dictado de la ley de la naturaleza "en virtud de la cual se prohíbe a un hombre hacer lo que puede destruir su vida o privarle de los medios de conservarla; o bien, omitir aquello mediante lo cual piensa que se puede quedar su vida mejor preservada" (16) y esto, hasta entonces, los hombres no lo habían llevado a la práctica. Al servicio de esta idea se pone todo, las propias libertades individuales, el Derecho, etc.

Estas son unas de las líneas básicas que sostienen toda la concepción hobbesiana del Estado. El fin primordial del Estado no será otro que el de lograr domeñar las pasiones individuales, propias del estado de naturaleza, que originan esa constante lucha. Este será el principio rector máximo al cual habrá que supeditar todo lo demás, ya que el Estado nace por convenio de los hombres y el fin de estos no es otro que el cuidado de su propia conservación" (17). Pero inmediatamente al lado de éste coloca el pensador inglés otro fin: el logro de una vida más armónica" (18), idea que no es otra sino la misma que ya había puesto de manifiesto en el *De Cive* al mantener su deseo "de vivir cómodamente y en plena tranquilidad" (19), y volverá nuevamente sobre ella, desarrollándola, al afirmar que la felicidad no es otra cosa que "un continuo progreso de los deseos de un objeto a otro" (20). En suma "la posibilitación del bienestar dentro de un orden correctamente elaborado" (21) que señala HABERMAS.

(14) MACPHERSON, C. B.: *La teoría política del individualismo posesivo. De Hobbes a Locke*, Barcelona, Fontanella, 1970, p. 29.

(15) MEINECKE, F.: *op. cit.* p. 219.

(16) HOBBS, T.: *Leviatan*, cap. XIV.

(17) HOBBS, T.: *Leviatan*, cap. XVII.

(18) HOBBS, T.: *Ibidem*.

(19) HOBBS, T.: *De Cive*, cap. X.

(20) HOBBS, T.: *Leviatan*, cap. XI.

(21) HABERMAS, J.: *Teoría y Práxis*, Buenos Aires, Sur, 1966 p. 10.

Es aquí, en estas ideas del filósofo inglés, donde creemos se encuentra toda la clave de la construcción hobbesiana y de su vigencia. Resumiendo al máximo toda la doctrina de TOMÁS HOBBS lo que nos queda de ella es un deseo de asegurar la propia vida y, una vez logrado este primer propósito, tratar de vivirla de la manera más confortable posible. No otra cosa sino el poder ser y tener más cada día.

Estas dos notas de conservadurismo vital y deseo de mayor bienestar pueden constatarse sin grandes dificultades en cualquier núcleo social del mundo contemporáneo. De manera especial en el área de occidente.

En la historia de nuestra civilización jamás se han alcanzado cotas tan altas de desarrollo y consumo como las que hoy podemos comprobar. El ciudadano de cualquier Estado se encuentra hoy inmerso en una sociedad que, con las peculiaridades propias del desarrollo particular de cada nación, presentan un gran común denominador: la despreocupación por una serie de valores vigentes en épocas anteriores. El ejemplo más significativo quizás sea la despreocupación política. Y en el fondo de todo este fenómeno se encuentra, como principal semilla, la desenfrenada escalada hacia la comodidad y el bienestar material.

Junto a lo expuesto hay que poner de relieve la lenta pero progresiva incorporación de los estamentos medios e inferiores de la sociedad a la propiedad privada, lo que da lugar a un incalculable deseo de seguridad que, a nuestro juicio, se ve apoyado en un triple fenómeno. En primer lugar por dos razones de tipo económico: defensa y conservación de lo ya adquirido y el deseo de aumentar lo más posible este bienestar, para lo cual, en la mayoría de los casos, se cree o se hace creer que es imprescindible la defensa y continuación de la situación imperante. A esto habrá que añadir una tercera razón de tipo biológico-político: el gran condicionante psicológico que supone el recuerdo, aún latente, de las nefastas consecuencias originadas por las dos guerras acaecidas durante la primera mitad de nuestra centuria.

De la combinación, a veces provocada de manera intencional por los propios líderes políticos o por los grupos de presión, de estos tres elementos surgen una serie de resultados que son los que nos sirven de base para defender la presencia hobbesiana en nues-

tros días. Al temor a una catástrofe atómica se une el miedo a perder el relativo grado de bienestar económico, no político, alcanzado lo que explica su conservadurismo. Este espíritu de conservación y seguridad lleva al hombre actual a considerar como "males menores" una serie de injusticias de tipo político concreto, como pueden ser, en primer lugar, las violaciones que en su libertad sufre el ciudadano actual. Violaciones que, cada vez con una técnica más depurada, se procuran por parte del poder que sean más reales que aparentes ya que esta privación de libertad es lo que puede contribuir de una manera más decisiva a mantener la dominación y opresión existentes.

Los deseos hobbesianos de paz, bienestar y seguridad, son hoy día plenamente vigentes y, desgraciadamente, teniendo que pagar idéntico precio por ellos: las libertades humanas. El mismo progreso y bienestar social "ha envuelto a la sociedad y al hombre de hoy en sus propias redes y ha llevado a la negación de la libertad, de la auténtica libertad del individuo" (22).

El conservadurismo de la propia vida y de la situación económica alcanzada hacen que en el hombre actual se pueda observar una gran tensión entre su deseo o pretensión de liberación (desalienación de la sociedad de consumo, del sexo, de la política, de las estructuras opresoras...) y su tendencia a la integración o a la no liberación. Liberarse implica el grave riesgo de perder o poner muy seriamente en peligro su situación actual y caer en un status económico y social inferior. En un tanto por ciento muy elevado, los hombres contemporáneos no se sienten con fuerzas suficientes como para correr este riesgo y se resignan a continuar inmersos en las actuales condiciones opresoras.

La despersonalización que en el plano sociopolítico han originado los sistemas socializantes como consecuencia inevitable del robustecimiento de los poderes políticos es notoria. En la actualidad también asistimos a la vigencia del pacto hobbesiano. La organización social que vivimos no es sino fruto del pacto realizado entre unos ciudadanos que han permitido el robustecimiento estatal a costa de sus libertades, obteniendo a cambio la seguridad del

(22) En este sentido, vid: LÓPEZ CALERA, N. M.^a: *Filosofía de la negación y crítica social en Herbert Marcuse*, "Revista de Estudios Políticos" 167 (1969) pgs. 69-101.

bienestar como valor supremo imperante en el mundo de hoy. Claro está que, como hemos señalado anteriormente, esto se procura llevar a la práctica de un modo más real que aparente. Hoy día no se podría realizar de forma tan radical como lo expusiera HOBBS, al igual que tampoco se pudo llevar a la práctica en su época. En la actualidad se permite cierta tolerancia. Una tolerancia dirigida y controlada, no auténtica, sino que, como señala MARCUSE, "no sirve sino como un instrumento de permanencia en el sistema" (23). En definitiva, "el capitalismo totalitario de Estado" de que habla HORKHEIMER (24).

Pero, retornemos a HOBBS. A las metas fundamentales que él deseaba que realizase el Estado los ciudadanos tienen que supeditar todo y no oponer ningún tipo de resistencia, puesto que el Estado "al garantizar a los ciudadanos la seguridad de la existencia física, exige a cambio la obediencia incondicional a las leyes de su funcionamiento" (25). Las leyes tienen que ser obedecidas por el simple hecho de ser miembros del Estado (26) y su contenido únicamente puede ser determinado por el propio Estado, ya que lo importante en ellas "es la auctoritas, no su veritas" (27).

El Derecho se ubica dentro de esta temática. Para HOBBS el Derecho no es más que el Derecho del Estado y su contenido principal no es crear un orden ideal, sino un orden real de la convivencia" (28). El Derecho natural para HOBBS es lo propio del estado de naturaleza, de la libertad (29) y queda atrás con el pacto. Según HOBBS, en el Estado civil no existe más Derecho que el del propio Estado. Podemos afirmar que en la concepción hobbesiana "los derechos naturales quedan abolidos en virtud de un pacto o una

(23) MARCUSE, H.: *Repressive Toleranz*, pgs. 95-96, citado por LÓPEZ CALERA, N. M.^a: *Op. cit.* p. 88.

(24) Vid.: MANSILLA, H. C. F.: *Introducción a la teoría crítica de la sociedad*, Barcelona, Seix Barral, 1970, p. 124.

(25) MANSILLA, H. C. F.: *op. cit.*, p. 117.

(26) HOBBS, T.: *Leviatan*, cap. XXVII.

(27) LEGAZ, L.: *Filosofía del Derecho*, Barcelona, Bosch, 1961, p. 360.

(28) WELZEL, H.: *Introducción a la filosofía del Derecho*, Madrid, Aguilar, 1971, p. 124.

(29) HOBBS, T.: *Leviatan*, cap. XIV.

convención" (30). El Derecho natural no tiene cabida en el Estado social. HOBBS, con la influencia de TUCIDIDES, los sofistas y EPICURO (31), concibe el Derecho natural como el Derecho del más fuerte, por tanto, propio del estado de naturaleza. El Derecho natural no va a ser un corrector del Derecho positivo ni éste se va a fundamentar en aquél. El Derecho del Estado no va a tener que amoldarse a ningún criterio de justicia, ya que para HOBBS, lo justo "es aquello que los hombres han convenido llamar por este nombre; y como los hombres, para salir del estado de naturaleza han acordado someter su propia voluntad a la de un tercero, destinatario de su acuerdo recíproco, lo justo es en último análisis, lo que quiere el Soberano" (32).

La concepción hobbesiana del Estado deja abierta la problemática sobre su carácter de antecedente del absolutismo aunque en este punto están en desacuerdo sus estudiosos. Mientras hay quien le niega toda relación con los absolutismos del siglo XVIII (33), en particular o de cualquier tipo de Estado despótico en general (34), otros, refiriéndose a épocas más recientes, ven en él un antecedente del bolchevismo como VON HIPPEL (35), postura refutada por WEZEL al estimar que "está muy lejos de ser un defensor del despotismo y un antecesor de las dictaduras modernas"

-
- (30) FRAILE, G.: *Historia de la filosofía*, III, Madrid, BAC, 1966, p. 739. Del mismo autor, vid. *Hobbes y Rousseau con Vitoria al fondo*, "Anuario de la Asociación Francisco Vitoria" XV (1964-65) pgs. 45-62. Sobre esta problemática, vid. igualmente: MACPHERSON, C. B.: *Los derechos naturales en Hobbes y Locke*, "Revista del Instituto de Ciencias Sociales" 5 (1965), pgs. 177-193; POLIN, R.: *Los derechos del hombre en Hobbes y Locke*, publicado en el mismo número de la citada Revista, pgs. 195-207 y de este mismo autor, especialmente el cap. VIII de su obra: *Politique et Philosophie chez Hobbes*, Paris, PUF 1953 y VILLEY, M.: *Le droit de l'individu chez Hobbes*, "Archives de Philosophie du Droit" XIII (1968), pgs. 209-231.
- (31) Vid. RODRIGUEZ ADRADOS, F. J.: *Introducción a: Tucídides*, "Historia de la guerra del Peloponeso", Madrid, Hernando, 1967, p. 62 y WELZEL, H.: *op. cit.*, p. 117.
- (32) BOBBIO, N.: *Introducción*, *op. cit.* p. 24.
- (33) MANSILLA, H. C. F.: *op. cit.*, pgs. 116-7.
- (34) MEINECKE, F.: *op. cit.*, p. 215, y TRUYOL, A.: *Hobbes como pensador político*, "Boletín informativo de Ciencia Política", 3 (1970) p. 12.
- (35) VON HIPPEL, E.: *Historia de la filosofía política*, II, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1962, p. 58.

(36). Sin entrar en esta cuestión de antecedentes, lo que sí podemos mantener es que la suya es una teoría totalitaria puesto que, como señala el Prof. GALÁN, "se trata de un poder ilimitado y absoluto" (37) con la particularidad, puesta de manifiesto por LEO STRAUSS, de que la más democrática de sus concepciones es la más antigua (38). Teoría política, en fin, totalitaria y materialista.

Este resumen de la antropología política de HOBBS, osadamente escueto, permite establecer algunas conexiones de su teoría con la realidad política que vivimos. Sin entrar en consideraciones sobradamente conocidas como el problema de la obediencia incondicional a las leyes del Soberano, queremos destacar el hecho de la nueva actualidad del positivismo jurídico proclamado por HOBBS, pese a haber transcurrido otras épocas intermedias en las que no ocurrió de igual forma. Tanto por la negación de un Derecho suprapositivo, de fundamento teológico o puramente metafísico, como por su entendimiento del Derecho como mero fruto del pacto, la realidad es que hoy asistimos a un nuevo imperio de las concepciones positivistas del Derecho. Al igual que HOBBS, a partir del siglo XIX, cada día son más numerosos los partidarios de teorías en las que sólo se estima como tal el Derecho emanado de un poder estatal.

Finalmente, no podemos dejar de manifestar el hecho de que el totalitarismo y el materialismo postulados por HOBBS siguen teniendo una absoluta vigencia en la sociedad actual, pese a que en las distintas esferas del mundo sean diversos los postulados ideológicos que dominan. Uno de los fundamentales presupuestos ideológicos que hoy día rigen la humanidad, si es que se le puede denominar tal, es el de la tecnocracia como modo de eficacia sociopolítica, basada en razones de supervivencia y bienestar. Y es precisamente en los regímenes totalitarios "donde la acción tecnocrática puede desarrollarse con mayor eficacia" (39). Del autorita-

(36) WELZEL, H.: *op. cit.*, p. 124.

(37) GALÁN, E.: *Leviathan y Estado moderno*, "Revista General de Legislación y Jurisprudencia", 173 (1943), p. 477.

(38) STRAUSS, L.: *The Political Philosophy of Hobbes*, The University of Chicago Press, Chicago & London, 1963, p. 63.

(39) VALLET, J.: *Ideología, praxis y mito de la tecnocracia*, Madrid, Escélicer, 1971, p. 125.

rismo a la tecnocracia hay poca distancia. De ahí el carácter de antecedente y la vigencia de la doctrina de Tomás HOBBS.

Pero, la gran preocupación del filósofo inglés, que en parte se encuentra viva en nuestros días, lleva dentro de sí sus propias limitaciones. "Con la capacidad del orden jurídico para salvaguardar la existencia sólo se ha alcanzado, sin embargo, el valor jurídico más elemental. Sería el valor total si la vida fuese verdaderamente el bien supremo, tal como HOBBS pensaba. En la absolutización del valor de la vida se encuentra el límite de la teoría del Derecho natural de HOBBS" (40). El problema de la convivencia humana por otra parte, además de ser reducido en sus perspectivas, queda sin resolver en sus últimos interrogantes, ya que "sólo acierta a probar la necesidad de un orden que asegure la existencia, pero le faltan todos los principios para la determinación concreta y justa de este orden" (41). Claro que siempre quedará la respuesta personal de la aceptación de ese orden social, que tiene su origen en una idea unilateral y miope del hombre.

(40) WELZEL, H.: *Op. cit.*, p. 125.

(41) *Ibidem*, p. 126.